I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0719

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 26 ABR 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1235/2017; el Memorándum Nº 1000/123/2017; el Decreto Exento Nº 202/0104/2017; nº 202/487/2017 Y Nº202/1566/2014, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0104/2017, se aprobó el programa denominado **"GESTIÓN COMUNITARIA 2017".**

Que mediante Decreto Exento Nº 202/487/2017 se ordenó la contratación del señor Patricio Bustos Catalán, bajo la modalidad de honorarios en reemplazo de doña Estephanie Fuentealba Cisterna.

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 05 de abril de 2017, suscrito con don **PATRICIO BUSTOS CATALAN**, cédula de identidad [redacted] para que las siguientes funciones:

- Estrechar vínculos de comunicación transversal con las unidades internas de DIDECO y otros Departamentos Municipales.
- Reunirse periódicamente con unidades territoriales para fortalecer el trabajo en equipo.
- Responder oportunamente a las demandas que hacen los dirigentes e investigar y resolver peticiones.
- Preocuparse de los proyectos que se estén realizando en los diferentes sectores de la comuna.
- Mantener informadas a las Juntas de Vecinos permanentemente de los programas, proyectos y actividades recreativas y culturales que ofrece el municipio a la comunidad.
- Procurar la asistencia de los dirigentes del sector a su cargo, en actividades y ceremonias a las que son invitados por el Municipio, asesorar, orientar e instruir a los dirigentes en el manejo positivo y una gestión optima de sus organizaciones.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 20 de marzo de 2017 hasta al 31 de diciembre del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **PATRICIO BUSTOS CATALAN** la suma mensual de $555.555.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 05 días del mes siguiente en que presto los

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **PATRICIO BUSTOS CATALAN** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **PATRICIO BUSTOS CATALAN** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **PATRICIO BUSTOS CATALAN** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **PATRICIO BUSTOS CATALAN,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCH/MIEE/vac

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

CerrillosDespega

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 05 de abril de 2017, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don LAUTARO CONTRERAS AGUILERA, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "EL MANDANTE", y, por la otra, don PATRICIO BUSTOS CATALÁN, d[redacted]do[redacted]

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/487/2017, de fecha 04 de abril de 2017, se ordenó la contratación del señor Patricio Bustos Catalán, bajo la modalidad de honorarios, en reemplazo de doña Estephanie Fuentealba Cisternas, con cargo al programa de Gestión Comunitaria 2017 sancionado por Decreto Exento N° 202/104/2017.

El periodo de contratación será desde el 20 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 y su remuneración será ascendente a $555.555.- pesos brutos

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don LAUTARO CONTRERAS AGUILERA, viene en contratar a don PATRICIO BUSTOS CATALÁN para que ejecute las siguientes funciones:

a) Estrechar vínculos de comunicación transversal con las unidades internas de DIDECO y otros Departamentos Municipales.
b) Reunirse periódicamente con unidades territoriales para fortalecer el trabajo en equipo.
c) Responder oportunamente a las demandas que hacen los dirigentes e investigar y resolver peticiones.
d) Preocuparse de los proyectos que se estén realizando en los diferentes sectores de la comuna.
e) Mantener informadas a las juntas de vecinos permanentemente de los programas, proyectos y actividades recreativas y culturales que ofrece el municipio a la comunidad.
f) Procurar la asistencia de los dirigentes del sector a su cargo, en actividades y ceremonias a las que son invitados por el Municipio, asesorar, orientar e instruir a los dirigentes en el manejo positivo y una gestión optima de sus organizaciones.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don PATRICIO BUSTOS CATALÁN el monto mensual de $555.555.- pesos brutos.

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe sobre las actividades realizadas en el mes correspondiente y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

CUARTO: Horario.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 20 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de este año.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Gestión Comunitaria.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don PATRICIO BUSTOS CATALÁN haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PATRICIO BUSTOS CATALÁN

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

RAÚL RAMÍREZ LÓPEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RFU.